



**Nota:** *El borrador que busca se encuentra en la próxima página.*

## **Precaución: BORRADOR — NO LO PRESENTE**

Éste es un borrador de una versión preliminar de un formulario, unas instrucciones o una publicación de impuestos del *IRS*, que el *IRS* proporciona para su información. **No presente borradores de formularios.** El *IRS* incorpora todos los cambios significativos a los formularios publicados con esta portada. Sin embargo, ocasionalmente surgen problemas inesperados o se promulga legislación —en este caso, publicaremos un nuevo borrador del formulario para alertar a los usuarios que se realizaron cambios al borrador publicado anteriormente. Por lo tanto, nunca hay cambios en el último borrador publicado de un formulario ni en la revisión final del formulario. Los formularios y las instrucciones están sujetos a la aprobación de la *OMB* antes de que puedan publicarse oficialmente, por lo que publicamos borradores de éstos hasta que sean aprobados. Los borradores de las instrucciones y las publicaciones suelen tener algunos cambios adicionales antes de su publicación final. Las versiones preliminares de los borradores se encuentran en [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) y permanecen allí después de que se publique la revisión final en [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). También vea [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

La mayoría de los formularios y las publicaciones tienen una página en *IRS.gov*: [IRS.gov/Form1040SP](https://www.irs.gov/Form1040SP) para el Formulario 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) para la Publicación 501; [IRS.gov/W4SP](https://www.irs.gov/W4SP) para el Formulario W-4; y [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) para el Anexo A (Formulario 1040), por ejemplo, y de manera similar para otros formularios, publicaciones y anexos del Formulario 1040. Cuando escriba un enlace, escríbalo en la barra de direcciones de su navegador, no en la casilla para búsquedas en *IRS.gov*.

Si lo desea, puede enviar comentarios al *IRS* sobre formularios, instrucciones o publicaciones preliminares o finales en [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Incluya “NTF” seguido del número del formulario o de la publicación (por ejemplo, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501”, etc.) en el cuerpo del mensaje para que su mensaje sea tramitado correctamente. No podemos responder a todos los comentarios debido al gran volumen que recibimos y es posible que no podamos considerar muchas sugerencias hasta la revisión subsiguiente del documento, pero revisaremos cada mensaje “NTF”. Si tiene comentarios sobre la reducción de trámites y la carga del declarante, con respecto a los borradores de formularios o las revisiones finales, por favor responda a la recopilación de información relevante a través del proceso del Registro Federal; para más información, haga clic [aquí](#).

# Instrucciones para el Solicitante del Formulario W-9



(Rev. junio de 2026)

## Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Orden Ejecutiva 14224

La Orden Ejecutiva 14224, Designación del inglés como el idioma oficial de los Estados Unidos, designa al inglés como el idioma oficial de los Estados Unidos. Por lo tanto, la versión en inglés de todo documento es la versión oficial de toda información publicada por el gobierno federal.

### Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario W-9 y sus instrucciones, tales como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, visite [IRS.gov/FormW9SP](https://www.irs.gov/FormW9SP).

**Formularios, instrucciones y publicaciones en español.** Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

### Qué Hay de Nuevo

**Nueva categoría de destinatario exento para ventas de activos digitales (DA).** Las regulaciones finales descritas en la *Treasury Decision 10000* (Decisión del Tesoro 10000), con fecha del 9 de julio de 2024, añadieron ciertos corredores de activos digitales (DA, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. (que no sean ciertos asesores de inversiones registrados que no sean de otro modo destinatarios exentos conforme a las secciones 1.6045-1(c)(3)(i)(B)(1) a (11) del Reglamento) a la lista de destinatarios exentos. Vea el *Notice 2024-56* (Aviso 2024-56), disponible en [IRS.gov/irb/2024-29\\_IRB#NOT-2024-56](https://www.irs.gov/irb/2024-29_IRB#NOT-2024-56). La Parte II (**Certificación**) del Formulario W-9 se actualizó para añadir un recuadro para facilitar que un corredor obtenga la certificación de otro corredor de que el otro corredor es un corredor de activos digitales de los EE. UU. conforme a la sección 1.6045-1(g)(4)(i)(A)(1) (que no sea un asesor de inversiones registrado que no sea de otro modo un destinatario exento conforme a las secciones 1.6045-1(c)(3)(i)(B)(1) a (11) del Reglamento) que sea un destinatario exento conforme a la sección 1.6045-1(c)(3)(i)(B)(12) del Reglamento. Vea [Uso del Formulario](#)

[para Determinados Beneficiarios Exentos y la Regla de Múltiples Corredores](#) para detalles.

**Alivio transitorio de ciertas multas para corredores de activos digitales.** El *Notice 2025-33* (Aviso 2025-33) modifica y amplía el alivio transitorio para la retención adicional y el alivio de ciertas multas relacionadas con la presentación de declaraciones informativas descritas en el Aviso 2024-56. Para los corredores que realicen ventas de activos digitales y no presenten las declaraciones informativas y los estados de cuenta de los beneficiarios por las ventas de activos digitales durante 2025, el alivio transitorio puede estar disponible para los corredores que hagan un esfuerzo de buena fe para presentar los Formularios 1099-DA y los estados de cuenta de los beneficiarios de manera exacta y a tiempo. No se requiere la retención adicional para las ventas de activos digitales realizadas por corredores hasta 2026. Para obtener información adicional, vea [Prórroga y modificación de la asistencia transitoria para corredores de activos digitales conforme a la sección 6045](#).

**Umbrales para la retención adicional.** La sección 70433 de la *Public Law 119-21* (Ley Pública 119-21), comúnmente conocida como la *One Big Beautiful Bill Act* (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa u *OBBBA*, por sus siglas en inglés), aumenta el umbral a \$2,000 para la presentación de declaraciones informativas conforme a la sección 6041 o 6041A para muchos pagos declarables, así como por la retención adicional. Esto es efectivo para los pagos realizados después de 2025 y el umbral se ajusta por inflación para los años posteriores a 2026. Para los umbrales actuales, vea [IRS.gov/InflationAdjustment](https://www.irs.gov/InflationAdjustment).

**Aplicación de la regla de *minimis* (mínimos) para transacciones de redes de terceros a la retención adicional.** La sección 70432 de la Ley Pública 119-21, comúnmente conocida como *OBBBA*, modifica el umbral de presentación para una organización de liquidación de terceros que por lo general está obligada a presentar información conforme la sección 6050W para cantidades que exceden \$20,000 y el número de transacciones excede 200 al momento del pago. El umbral es aplicable para los pagos realizados después de 2024 y modifica las reglas de retención adicional para reflejar la regla de *minimis*. Para la retención adicional conforme a la sección 3406(b)(8)(A), se aplica una excepción si las transacciones de la red de terceros en el año anterior fueron pagos declarables. Para detalles, vea [IRS Fact Sheet 2025-08](https://www.irs.gov/IRSFactSheet2025-08).

**Nuevos requisitos de presentación vinculados a ciertas deducciones.** Requisitos de presentación adicionales se añadieron a partir de 2025 por varias disposiciones de la *OBBBA* por intereses pagados sobre ciertos préstamos de vehículos calificados, propinas en efectivo y la paga por horas extras vinculadas a varias nuevas deducciones tributarias. Vea las Instrucciones para el Anexo 1-A (Formulario 1040) que se incluyen en las Instrucciones para el Formulario 1040 para más información.

## Recordatorios

**Tasa de retención adicional.** La tasa de retención adicional es el 24% para pagos declarables.

**Línea 3a.** Una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) que es una entidad ignorada (una entidad no considerada como separada de su dueño) debe completar la línea **3a** marcando el recuadro correspondiente para la clasificación tributaria de su dueño en la primera fila en la línea **3a**. Para entidades ignoradas que completan las líneas **1** y **2**, la información para las entidades ignoradas se declara como el nombre del dueño en la línea **1** y el nombre de la entidad ignorada se anota en la línea **2**.

Para una *LLC* que no se considera como ignorada, la línea **3a** tiene un solo recuadro para marcar y un espacio disponible para que la *LLC* anote la clasificación tributaria como sociedad anónima de tipo C, sociedad anónima de tipo S o sociedad colectiva (C, S o P).

La **Nota** en la línea **3a** enfatiza esta distinción para las *LLC*.

**Línea 3b.** Se ha añadido una nueva línea para las sociedades colectivas (incluyendo las *LLC* clasificadas como sociedades colectivas para propósitos de los impuestos federales de los Estados Unidos), fideicomisos o caudales hereditarios para indicar si tienen socios, propietarios o beneficiarios extranjeros al proporcionar este formulario a una entidad que traspasa los atributos tributarios en la que posee un interés participativo. Este cambio le proporciona a la entidad que traspasa los atributos tributarios información sobre el estado de sus socios, propietarios o beneficiarios extranjeros indirectos para que ésta pueda satisfacer los requisitos de información aplicables.

Sólo se le requiere que verifique que el recuadro de la línea **3b** se ha marcado adecuadamente si usted es una entidad que traspasa los atributos tributarios que de otra manera está requerida a obtener un nuevo Formulario W-9 de su socio, propietario o beneficiario. Puede confiar en la información proporcionada en la línea **3b**, a menos que sepa que es incorrecta. Si se ha completado la línea **3b** (o si no se ha completado y usted sabe que esto es incorrecto), se le puede requerir que complete los Anexos K-2 y K-3 (Formulario 1065) o que de otra manera proporcione la información pertinente a su socio, propietario o beneficiario. Vea las Instrucciones para la Sociedad Colectiva para los Anexos K-2 y K-3 (Formulario 1065).

**Retención y declaración conforme a las secciones 1446(a) y (f) comenzando en 2023.** La sección

1446(f), añadida por la sección 13501 de la Ley Pública 115-97, promulgó nuevas reglas para la retención sobre la transferencia de una participación en una sociedad colectiva.

Por lo general, la sección 1446(f) aplica a las transferencias de intereses en sociedades colectivas que ocurren en o después del 1 de enero de 2018. Sin embargo, ciertas disposiciones de retención de la sección 1446(f) aplican a las transferencias en o después del 1 de enero de 2023, incluyendo:

- Transferencias de intereses en las sociedades colectivas cuyas acciones se cotizan en la bolsa de valores (*PTP*, por sus siglas en inglés) conforme a la sección 1446(f);
- Distribuciones realizadas por las *PTP* (distribuciones de las *PTP*); y
- Retención de la sociedad colectiva conforme a la sección 1446(f)(4) sobre las distribuciones a cesionarios de intereses que no son *PTP* que no retuvieron adecuadamente conforme a la sección 1446(f).

La porción del reglamento de la sección 1446(a), relacionada con la retención sobre y declaración de distribuciones realizadas por las *PTP*, se amplió para permitir que ciertas entidades adicionales puedan actuar como nominatarios para distribuciones de las *PTP*.

Para conocer las fechas de aplicabilidad de ciertas partes del reglamento conforme a las secciones 1446(a) y (f), vea el *Notice 2021-51* (Aviso 2021-51) que se encuentra en la página **361** del *Internal Revenue Bulletin 2021-36* (Boletín de Impuestos Internos 2021-36), disponible en [IRS.gov/irb/2021-36\\_IRB#NOT-2021-51](https://www.irs.gov/irb/2021-36_IRB#NOT-2021-51).

**La Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras y las exenciones de la retención adicional.** La *Foreign Account Tax Compliance Act* (Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras o *FATCA*, por sus siglas en inglés) requiere que las instituciones financieras extranjeras (*FFI*, por sus siglas en inglés) participantes informen sobre titulares de cuentas que sean personas estadounidenses especificadas (por lo general, individuos, sociedades colectivas, ciertas sociedades anónimas, compañías de responsabilidad limitada y ciertos fideicomisos y caudales hereditarios). El Formulario W-9 tiene espacios para anotar el *Código de beneficiario exento (si alguno)* y el *Código para la exención de la declaración conforme a FATCA (si alguno)*. Las referencias para los códigos correspondientes están en la sección **Línea 4 Exenciones** del Formulario W-9 y en la sección [Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentas de la Declaración Conforme a FATCA](#) en estas instrucciones.

La sección **Certificación** en la Parte II del Formulario W-9 incluye la certificación conforme a *FATCA*.

**Diferencias entre el capítulo 3 y el capítulo 4.** La retención sobre ciertos pagos declarables de fuentes estadounidenses conforme al capítulo 3 es diferente de la retención sobre ciertos pagos sujetos a la retención a entidades extranjeras que no declaran los propietarios y titulares de cuentas estadounidenses conforme al capítulo 4. Estas instrucciones sólo cubren lo básico. Un repaso de la Publicación 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención de impuestos a

extranjeros no residentes y entidades extranjeras), es esencial para aprender los detalles relacionados con la retención adicional que no se cubren aquí.

## Propósito del Formulario

Un Formulario W-9 válido o un formulario sustitutivo tiene que contener el nombre y el número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés) del beneficiario y estar firmado y fechado bajo pena de perjurio por el beneficiario o por una persona autorizada para firmar por el beneficiario. Una persona extranjera, incluyendo una sucursal de los EE. UU. de una persona extranjera que se trata como persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv) del Reglamento, o una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense que es un intermediario calificado (*QI*, por sus siglas en inglés), no puede proveer un Formulario W-9.

Se puede confiar en un Formulario W-9 debidamente completado y firmado para evitar la retención adicional a un beneficiario. Sin embargo, un pagador de ciertos pagos declarables está sujeto a los requisitos de retención conforme a la sección 3406 (retención adicional) si:

1. Un beneficiario no provee un *TIN*;
2. El *IRS* provee notificación de que el *TIN* del beneficiario es incorrecto;
3. Se ha notificado a un beneficiario que no declaró todos los pagos de intereses o dividendos; o
4. Un beneficiario no ha certificado que éste no está sujeto a la retención adicional.

El pagador tiene que deducir, retener y depositar con el *IRS* el 24% de los pagos declarables que se han pagado al beneficiario hasta que se remedie la causa de la retención adicional.

**Responsabilidad de retención adicional.** Si no recauda la retención adicional de los beneficiarios afectados tal como se requiere, usted puede ser responsable de toda cantidad no recaudada.

**Capítulos 3 y 4.** Conforme al capítulo 3, generalmente se requiere la retención a una persona extranjera de su:

- Ingreso anual o periódico fijo o determinable de fuente estadounidense (secciones 1441 a 1443);
- Cantidad realizada de la transferencia de un interés en bienes inmuebles de EE. UU. (sección 1445);
- Parte asignable de los ingresos directamente relacionados de una sociedad colectiva (sección 1446(a)); y
- Cantidad realizada en la transferencia de un interés en una sociedad colectiva cuando cualquier parte de la ganancia en la transferencia se trata conforme a la sección 864(c)(8) como ingresos directamente relacionados con una ocupación o un negocio de los EE. UU. (sección 1446(f)).

Se puede proveer un Formulario W-9 a un agente de retención para establecer el estatus de los EE. UU. y evitar la retención conforme al capítulo 3.

Conforme al capítulo 4 (secciones 1471 a 1474), generalmente se requiere la retención en un pago sujeto a la retención realizado a una *FFI* o una entidad

no financiera extranjera (*NFFE*) que no proporcione la documentación en la que el agente de retención pueda basarse para tratar a la *FFI* como una *FFI* participante o una *FFI* considerada conforme (o de otro modo exenta de retención) o como una *NFFE* que haya proporcionado la información requerida con respecto a sus propietarios sustanciales en los EE. UU. (o una certificación de que no tiene tales propietarios de los EE. UU.). Se puede proveer un Formulario W-9 a un agente de retención para establecer el estatus de los EE. UU. y evitar la retención conforme al capítulo 4. Un Formulario W-9 también puede ser utilizado por una *FFI* para establecer el estatus de un titular de cuenta (o de una persona que controla al titular de cuenta) como una persona de los EE. UU. especificada para propósito de sus requisitos para declarar información conforme al capítulo 4.

Para más información sobre los requisitos conforme a los capítulos 3 y 4, vea la Publicación 515.

**Concordancia de números de identificación del contribuyente por medios electrónicos.** El sitio web del *IRS* ofrece servicios electrónicos de concordancia de números de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés) a ciertos pagadores para validar las combinaciones de nombre y *TIN*. Vea [Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente \(TIN\)](#), más adelante.

**¿Cuál revisión usar?** Use la revisión de junio de 2026 comenzando en junio de 2026 y hasta que una revisión subsiguiente se emita.

## Número de Identificación Personal del Contribuyente del IRS (ITIN)

El Formulario W-9 (o un documento sustitutivo aceptable) es usado por personas a quienes se les requiere presentar una declaración informativa ante el *IRS* para obtener el nombre y el *TIN* correcto del beneficiario (o de otra persona). Para individuos, el *TIN*, por lo general, es el número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, en algunos casos, los individuos que se convierten en extranjeros residentes de los Estados Unidos para propósitos tributarios federales no reúnen los requisitos para obtener un *SSN*. Esto incluye a ciertos extranjeros residentes que tienen que recibir declaraciones informativas pero que no pueden obtener un *SSN*.

Estos individuos tienen que solicitar un número de identificación personal del contribuyente del *IRS* (*ITIN*, por sus siglas en inglés) por medio del Formulario W-7, Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, a menos que tengan una solicitud pendiente para un *SSN*. Los individuos que tienen un *ITIN* tienen que anotar el *ITIN* en el encasillado para el número de Seguro Social en la Parte I del Formulario W-9.

**Nota:** Todo *ITIN* que no se haya incluido en una declaración de impuestos federales de los Estados Unidos en al menos uno de los últimos 3 años tributarios consecutivos vencerá. Los *ITIN* que estén vencidos se tienen que renovar para así evitar demoras en la tramitación de la declaración de impuestos del titular del

*ITIN*. Si el *IRS* desactiva el *ITIN* porque ha vencido, aún puede ser usado en el Formulario W-9. Sin embargo, el titular del *ITIN* tendrá que solicitar para renovar el *ITIN* desactivado si hay necesidad de presentar una declaración de impuestos. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario W-7.

## Uso de un sólo Formulario W-9 o de Múltiples Formularios para Cuentas del Mismo Destinatario.

Un pagador o corredor puede requerir que un destinatario proporcione un Formulario W-9 por separado para cada obligación, depósito, certificado, acción, membresía, contrato u otro instrumento, o un sólo Formulario W-9 por todas las obligaciones o relaciones del beneficiario o corredor.

## Formulario W-9 Sustitutivo

Usted puede crear y usar su propio Formulario W-9 (un Formulario W-9 sustitutivo) si su contenido es considerablemente similar al del Formulario W-9 oficial del *IRS* y satisface ciertos requisitos de certificación.

Puede incorporar un Formulario W-9 sustitutivo dentro de otros formularios comerciales que usa normalmente, tales como tarjetas de firma para cuentas. Sin embargo, las certificaciones en el Formulario W-9 sustitutivo tienen que indicar claramente (tal como indica el Formulario W-9 oficial) que bajo pena de perjurio:

1. El *TIN* del beneficiario es correcto,
2. El beneficiario no está sujeto a la retención adicional por no haber declarado ingresos de intereses o dividendos,
3. El beneficiario es una persona de los EE. UU.,
4. El código de *FATCA* anotado en este formulario (si alguno) que indica que el beneficiario está exento de la declaración conforme a *FATCA* es correcto y
5. Marcar el recuadro en el apartado 5 de la Parte II, indicando que el agente de activos digitales del los EE. UU. está exento de declarar información, es correcto.

Sin embargo, un Formulario W-9 sustitutivo que no incluye la quinta certificación será tratado como un Formulario W-9 sustitutivo para el cual el recuadro de la quinta certificación no tiene marca de cotejo.

Usted puede proveer instrucciones de certificación en un Formulario W-9 sustitutivo de una manera similar al formulario oficial. Si no está recopilando un código de exención conforme a la ley *FATCA* debido a que ha omitido el espacio para anotar dicho código en el Formulario W-9 sustitutivo, vea [Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentos de la Declaración Conforme a FATCA](#), más adelante. Notifíquelo al beneficiario que la partida 4 no aplica.

Usted no puede:

1. Usar un Formulario W-9 sustitutivo que le requiere al beneficiario, al firmar, estar de acuerdo con las disposiciones que no estén relacionadas con las certificaciones requeridas; o
2. Insinuar que un beneficiario podría estar sujeto a la retención adicional, a menos que el beneficiario acceda a

las disposiciones en el formulario sustitutivo que no estén relacionadas con las certificaciones requeridas.

Un Formulario W-9 sustitutivo que contiene una línea para la firma por separado sólo para las certificaciones satisface el requisito de que las certificaciones estén claramente indicadas.

Si se usa una sola línea de firma para las certificaciones requeridas y para otras disposiciones, las certificaciones se tienen que poner en relieve, encasillar, imprimir en letra negrita o presentar de alguna otra manera de modo que el texto sobresalga de la demás información contenida en el formulario sustitutivo. Además, se tiene que presentar la siguiente declaración de modo que sobresalga de la misma manera descrita anteriormente y tiene que aparecer inmediatamente sobre la línea para la firma:

*“The IRS does not require your consent to any provision of this document other than the certifications required to avoid backup withholding. El IRS no requiere su consentimiento para cualesquier disposiciones de este documento que no sean las certificaciones requeridas para evitar la retención adicional de impuesto.”*

Si usa un formulario sustitutivo, se le requiere proveer las Instrucciones para el Formulario W-9 al beneficiario sólo si éste se las pide. Sin embargo, si el *IRS* le ha notificado al beneficiario que le aplica la retención adicional, entonces usted tiene que decirle al beneficiario que tache el texto en la certificación que se refiere a la información sobre no declarar todos los intereses y dividendos. Estas instrucciones se pueden dar oralmente o por escrito. Vea la partida 2 de la sección **Certificación** en el Formulario W-9. Puede reemplazar “definido más adelante” con “como se define en las instrucciones” en la partida 3 de la sección **Certificación** en el Formulario W-9 cuando no se les provean las instrucciones a los beneficiarios, a menos que sean solicitadas. Para más información, vea el *Revenue Procedure 83-89, 1983-2, C.B. 613* (Procedimiento Administrativo Tributario 83-89, 1983-2, C.B. 613), ampliado por el *Revenue Procedure 96-26* (Procedimiento Administrativo Tributario 96-26) que se encuentra en la página 22 del *Internal Revenue Bulletin 1996-8* (Boletín de Impuestos Internos 1996-8), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb96-08.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb96-08.pdf).

## TIN Solicitado

Para pagos de intereses y dividendos y para ciertos pagos con respecto a instrumentos fácilmente negociables, el beneficiario puede entregarle un Formulario W-9 debidamente completado y firmado que tenga las palabras “*Applied For*” (Solicitado) anotadas en la Parte I. Esto es un certificado “esperando *TIN*”. El beneficiario tiene 60 días naturales, a partir de la fecha en que usted reciba este certificado, para proveer un *TIN*. Si no recibe el *TIN* del beneficiario en ese momento, tendrá que comenzar la retención adicional sobre los pagos.

**Regla de reserva.** Tiene que hacer la retención adicional sobre todo pago declarable hecho durante el período de 60 días si un beneficiario retira más de \$500 a la vez, a menos que el beneficiario reserve una cantidad equivalente a la tasa de retención adicional del año en

curso sobre todos los pagos declarables hechos a la cuenta.

**Regla alternativa.** También podría optar por la retención adicional durante este período de 60 días, después de un período de gracia de 7 días, conforme a una de las dos reglas alternativas que se discuten a continuación.

**Opción 1.** Haga la retención adicional sobre todo pago declarable si el beneficiario hace un retiro de la cuenta después de 7 días laborables a partir de la fecha en que usted haya recibido el certificado “esperando TIN”. Trate como pagos declarables todos los retiros en efectivo, hasta llegar a la cantidad de los pagos declarables efectuados, a partir del día después de que usted haya recibido el certificado “esperando TIN” y hasta el día del retiro.

**Opción 2.** Haga la retención adicional sobre todo pago declarable hecho a la cuenta del beneficiario, sin tomar en cuenta si el beneficiario hace algún retiro, comenzando a más tardar 7 días laborables después de que usted haya recibido el certificado “esperando TIN”.

**Precaución:** La exención de la retención adicional por 60 días no le corresponde a ningún pago que no sea de intereses, dividendos y ciertos pagos relacionados con los instrumentos fácilmente negociables. Cualquier otro pago declarable, tal como la remuneración para personas que no son empleados, está sujeto inmediatamente a la retención adicional, aun si el beneficiario ha solicitado y está esperando un TIN.

Aun si el beneficiario le entrega un certificado “esperando TIN”, tiene que hacer la retención adicional sobre los pagos declarables de intereses y dividendos si el beneficiario no certifica, bajo pena de perjurio, que el mismo no está sujeto a la retención adicional.

Si no recauda la retención adicional de los beneficiarios afectados tal como se requiere, usted podría ser responsable de toda cantidad no recaudada.

Para beneficiarios exentos de la retención adicional, vea [Beneficiarios Exentos de la Retención Adicional](#), más adelante. Para pagos exentos de la retención adicional, vea [Pagos Exentos de la Retención Adicional](#), más adelante.

## ¿Cómo Sé Cuando Usar el Formulario W-9?

Use el Formulario W-9 para solicitar el TIN de una persona de los EE. UU. (incluyendo los extranjeros residentes) y para solicitar ciertas certificaciones y reclamaciones de exención. Vea **Propósito del Formulario** en el Formulario W-9. Los agentes de retención, que se definen más adelante, pueden requerirles a los beneficiarios estadounidenses exentos que les entreguen Formularios W-9 firmados para superar la presunción de condición de extranjero. Para propósitos de impuestos federales, una persona de los EE. UU. incluye, pero no se limita a:

- Un individuo que es ciudadano de los EE. UU. o extranjero residente de los EE. UU.;
- Una sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los Estados Unidos o conforme a las leyes de los Estados Unidos;

- Todo caudal hereditario (que no sea un caudal hereditario extranjero); o
- Un fideicomiso doméstico (como se define en la sección 301.7701-7 del Reglamento).

Se puede requerir la presentación de un Formulario W-9 firmado u otra certificación de condición de no extranjero de una persona de los EE. UU. para evitar la retención aplicable a personas extranjeras cuando:

- Un agente de retención hace un pago declarable de una cantidad sujeta a la retención conforme a las secciones 1441 a 1443 o un pago sujeto a la retención conforme a las secciones 1471 a 1474,
- Un cesionista enajena un interés en bienes inmuebles estadounidenses y la cantidad realizada está sujeta a la retención conforme a la sección 1445(a),
- Una sociedad anónima de tenencia de bienes inmuebles estadounidenses, ciertos fondos de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés), sociedad inversionista reglamentada (*RIC*, por sus siglas en inglés) o ciertas sociedades colectivas hacen distribuciones sujetas a la retención conforme a la sección 1445(e),
- Se requiere que una sociedad colectiva haga la retención sobre la participación asignable de un socio de los ingresos tributables directamente relacionados conforme a la sección 1446(a),
- Un cesionista transfiere un interés en una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o negocio dentro de los Estados Unidos y la cantidad realizada está sujeta a retención conforme a la sección 1446(f)(1).

Por lo general, si no se ha recibido un Formulario W-9 u otra certificación de condición de no extranjero, las reglas conforme al capítulo 3 y al capítulo 4 requieren que el agente de retención, cesionario o sociedad colectiva (pagador) presuma que el destinatario, propietario, cesionista o socio (beneficiario) está sujeto a la retención y pago de impuesto de retención aplicable.

Vea la Publicación 515 para obtener más información.

Una FFI participante debe solicitar el Formulario W-9 de un titular de cuenta que sea una persona de los Estados Unidos. Si una cuenta es una cuenta conjunta, la FFI participante debe pedir un Formulario W-9 de cada titular que es una persona de los Estados Unidos. Un titular de cuenta recalcitrante es un titular de cuenta que no es una FFI y que no cumple con las solicitudes de documentación o información que le hace la FFI en la cual tiene la cuenta. En el caso de tales clientes, las FFI participantes tienen que retener el 30% sobre todo pago sujeto a la retención de los Estados Unidos según definido en el reglamento *FACTA* del *IRS*.

A una sociedad colectiva que recibe de cualquiera de sus socios un Formulario W-9 firmado con el recuadro **3b** marcado, indicando que el socio tiene socios, propietarios o beneficiarios extranjeros (directos o indirectos), se le puede requerir que complete los Anexos K-2 y K-3 (Formulario 1065).

Aconséjeles a las personas extranjeras que usen el Formulario W-8 correspondiente o el Formulario 8233, *Exemption From Withholding on Compensation for Independent (and Certain Dependent) Personal Services of a Nonresident Alien Individual* (Exención de la retención de impuestos de la paga por servicios

personales independientes (y ciertos dependientes) a un extranjero no residente). Vea la Publicación 515 para un listado de los Formularios W-8.

## Uso del Formulario W-9 para Determinados Beneficiarios Exentos y la Regla de Múltiples Corredores

La sección 1.6049-4(c) del Reglamento establece que no se requieren declaraciones informativas para ciertos beneficiarios exentos. Los reglamentos finales descritos en la *Treasury Decision 10000* (Decisión del Tesoro 10000) añadieron una nueva categoría de beneficiario (pagador) parcialmente exento para ventas de activos digitales, vigente para las ventas de activos digitales efectuadas por corredores después de 2024.

Un agente de activos digitales de los EE. UU. puede reclamar el estatus de destinatario exento limitado en ciertas situaciones bajo la regla de múltiples corredores. Si el cliente o titular beneficiario no es un destinatario exento y más de un corredor realiza la venta de un activo digital en nombre del cliente, la regla de múltiples corredores requiere la presentación conforme a la sección 6045 por medio del corredor que primero paga los ingresos brutos o acredita la dirección de la billetera o cuenta del cliente (corredor acreditante). El segundo corredor que paga los ingresos al corredor acreditante no está obligado a presentar si, antes de la venta, el segundo corredor obtiene una certificación en el Formulario W-9 o declaración por escrito (según lo dispuesto en la sección 31.3406(h)-3 del Reglamento) que certifique que el corredor acreditante es un corredor de activos digitales de los EE. UU. según descrito en la sección 1.6045-1(c)(3)(i)(B)(12) del Reglamento. Esto evita declaraciones duplicadas por parte de ambos corredores y aborda el riesgo de no declarar o la falta de datos al declarar. Vea el Aviso 2024-56, disponible en [IRS.gov/irb/2024-29\\_IRB#NOT-2024-56](https://www.irs.gov/irb/2024-29_IRB#NOT-2024-56), para detalles.

Un corredor puede requerir que un destinatario exento presente un certificado de exención debidamente completado y puede tratar a un destinatario exento que lo haga como un destinatario que no está exento. Vea la *Treasury Decision 10000* (Decisión del Tesoro 10000) para detalles.

**Prórroga y modificación de la asistencia transitoria para corredores de activos digitales conforme a la sección 6045.** Para los corredores que intentan obtener los TIN certificados para ventas de activos digitales hasta 2027, el IRS permite confiar en los TIN no certificados por los beneficiarios siempre que el cliente tuviera una cuenta preexistente con el corredor antes de 2026 y el corredor utilice el programa de concordancia de TIN y obtenga una coincidencia. Vea [Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente \(TIN\)](#).

Ciertas disposiciones también permiten a los corredores que realizan ventas de activos digitales tratar a ciertos clientes como personas extranjeras exentas bajo ciertas circunstancias, según se describe en la sección 1.6045-1(g)(4)(vi)(F) del Reglamento. No se requiere la retención adicional para estos clientes hasta 2027. Para una venta de un activo digital por un activo digital, que no sean *non-fungible tokens* (tokens no fungibles)

especificados, se requiere la retención adicional sólo por la cantidad que el corredor reciba tras la liquidación inmediata del 24% del activo digital recibido por el cliente, siempre que dicha liquidación se realice inmediatamente después de la transacción que genera la obligación de retención adicional. Debido a que el valor del activo digital puede cambiar, no se imponen multas por retención adicional en ventas de activos digitales por cualquier disminución en el valor, siempre que el corredor pague y declare la cantidad correcta de retención basada en una liquidación inmediata de los activos digitales recibidos en la transacción. Esto generalmente le aplica al requisito de presentar declaraciones informativas y declaraciones escritas a beneficiarios por ventas de activos digitales declaradas realizadas hasta 2027. Vea el [Notice 2025-33](#) (Aviso 2025-33) para detalles. Para años posteriores, vea la sección 31.3406(b)(3)-2 del Reglamento. Vea la *Treasury Decision 10000* (Decisión del Tesoro 10000) para los requisitos de declaración para la base ajustada requeridos para las ventas de activos digitales por corredores realizadas después de 2025.

**Asistencia transitoria de la retención adicional por ventas de activos digitales.** Vea el [Notice 2025-33](#) (Aviso 2025-33) para asistencia transitoria de la retención adicional por ventas de activos digitales por corredores hasta 2026.

## Cómo Establecer Su Condición de Estadounidense para Propósitos de la Retención del Capítulo 3 y del Capítulo 4

Conforme al capítulo 3 y al capítulo 4 del Código de Impuesto Internos:

- Un agente de retención que hace un pago de una cantidad sujeta a la retención o un pago sujeto a la retención a una persona extranjera generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a las secciones 1441 a 1443 o 1471 a 1474,
- Un cesionario de un interés en un bien inmueble estadounidense de un cesionista extranjero generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1445(a),
- Una sociedad anónima de tenencia de bienes inmuebles estadounidenses, ciertos REIT o RIC y ciertas sociedades colectivas tienen que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1445(e) sobre ciertas distribuciones a una persona extranjera,
- Una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o negocio en los Estados Unidos generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1446(a) sobre la participación asignable de cualquier socio extranjero de los ingresos tributables directamente relacionados de dichos negocios,
- Un cesionario de un interés en una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o un negocio dentro de los Estados Unidos de un cesionista extranjero generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme la sección 1446(f)(1).

En los siguientes casos, la persona indicada tiene que proporcionar el Formulario W-9 al pagador para propósitos de establecer su condición de no extranjero:

- En el caso de una entidad ignorada con un dueño estadounidense, el dueño estadounidense de la entidad ignorada y no la entidad ignorada en sí.
- En el caso de un fideicomiso cesionista con un cesionista estadounidense u otro dueño estadounidense, ya sea el fideicomiso u otro cesionista, dependiendo de los requisitos de la sección específica del capítulo 3 o 4 que le aplique el pago.
- En el caso de un fideicomiso estadounidense (que no sea un fideicomiso cesionista), el fideicomiso estadounidense y no los beneficiarios del fideicomiso.

Vea la Publicación 515 para más información.

## Presentación Electrónica de los Formularios W-9

Los solicitantes pueden establecer un sistema para que los beneficiarios y sus agentes puedan presentar los Formularios W-9 electrónicamente, incluyendo por fax. Un solicitante es cualquier persona requerida a presentar una declaración informativa. Un beneficiario es cualquier persona a la cual se le requiere proveer un TIN al solicitante. Un beneficiario es el titular de la cuenta, excepto si hay un intermediario calificado (QI) o una persona extranjera que actúa como agente o intermediario para un pago.

**Sistema electrónico.** Por lo general, el sistema electrónico tiene que:

- Asegurar que la información recibida sea la información enviada y documentar todas las ocasiones en que el usuario tuvo acceso al sistema e hizo un envío;
- Asegurar razonablemente que la persona que está usando el sistema y presentando el formulario sea la persona identificada en el Formulario W-9, el asesor de inversiones o el corredor de introducción (intermediario, o *introducing broker* como se le conoce en inglés);
- Proveer la misma información que aparezca en el Formulario W-9 en papel;
- Poder proveer una copia en papel del Formulario W-9 electrónico si el IRS la solicita; y
- Requerir, como anotación final de la presentación, una firma electrónica hecha por el beneficiario cuyo nombre esté en el Formulario W-9 que autentique y verifique la presentación. La firma electrónica tiene que ser bajo pena de perjurio y la declaración de perjurio tiene que contener el texto que aparece en el Formulario W-9 en papel.

**Consejo:** Para los Formularios W-9 que no requieren ser firmados, el sistema electrónico no necesita proveer la firma electrónica ni una declaración de perjurio.

Para más detalles, vea los siguientes documentos en inglés:

- El *Announcement 98-27* (Anuncio 98-27) en la página 30 del *Internal Revenue Bulletin 1998-15* (Boletín de Impuestos Internos 1998-15), disponible en [IRS.gov/pubs/irs-irbs/irb98-15.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb98-15.pdf).
- El *Announcement 2001-91* (Anuncio 2001-91) en la página 221 del *Internal Revenue Bulletin 2001-36* (Boletín de Impuestos Internos 2001-36), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb01-36.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-36.pdf).

## Responsabilidad de un Agente de Retención/Nominatario

**Agente del beneficiario.** Un agente del beneficiario puede ser un asesor de inversiones (sociedad anónima, sociedad colectiva o un individuo) o un corredor de introducción. Un asesor de inversiones tiene que estar registrado con la *Securities and Exchange Commission* (Comisión de Bolsa y Valores o SEC, por sus siglas en inglés) conforme a la *Investment Advisers Act of 1940* (Ley de Asesores en Inversiones de 1940). El corredor de introducción es un corredor-intermediario que es reglamentado por la SEC y la *Financial Industry Regulatory Authority* (Autoridad Reguladora de la Industria Financiera o FINRA, por sus siglas en inglés) y que no es un pagador. Con la excepción de un corredor que se desempeña como agente de un beneficiario para los “instrumentos fácilmente negociables”, el asesor o corredor tiene que mostrar por escrito al pagador que el beneficiario le ha autorizado al asesor o corredor transmitir el Formulario W-9 al pagador.

Un agente de retención puede ser un individuo; sociedad anónima; sociedad colectiva; fideicomiso; asociación; o cualquier otra entidad, incluyendo (pero no limitado a) cualquier intermediario extranjero, sociedad colectiva extranjera o las sucursales estadounidenses de ciertos bancos y compañías de seguros. Si varias personas reúnen los requisitos para ser agentes de retención para un pago particular, el impuesto sólo se retiene una sola vez.

Un agente de retención es cualquier persona, de los EE. UU. o extranjera, en cualquier capacidad que actúe, que tiene el control, la recepción, la custodia, la disposición o el pago de cualquier pago sujeto a la retención conforme al capítulo 3 o 4. Por lo general, un agente de retención puede asociar de manera confiable un pago sujeto a la retención con documentación válida si, antes del pago, ha obtenido (ya sea directamente del beneficiario o a través de su agente) documentación válida apropiada para la condición del beneficiario conforme al capítulo 3 o al capítulo 4, puede determinar de manera confiable qué parte del pago se relaciona con la documentación válida y no sabe (o tiene razón para saber) que cualesquiera de la información, certificaciones o declaraciones en, o asociadas con, la documentación no son confiables o son incorrectas. Un agente de retención generalmente está obligado a informar sobre los pagos que realiza a beneficiarios estadounidenses no exentos (generalmente utilizando un Formulario W-9 para identificar dichos beneficiarios), sujeto a ciertas excepciones para intermediarios extranjeros y entidades extranjeras que traspasan los atributos tributarios, que pueden proporcionar los Formulario W-9 a otro agente de retención con fines de declarar el pago en un Formulario 1099 aplicable.

## Beneficiarios Exentos de la Retención Adicional

Ciertos beneficiarios están exentos de la retención adicional con respecto a los pagos a continuación y deben anotar el código correspondiente de beneficiario exento en el Formulario W-9. Puede basarse en la

reclamación de exención del beneficiario, a menos que tenga conocimiento real de que el código de beneficiario exento y/o la clasificación seleccionada no son válidos, o si son inconsistentes entre sí. En ese caso, puede basarse en el Formulario W-9 para obtener el TIN del beneficiario, pero tiene que tratar al beneficiario como no exento. Si el beneficiario no anotó un código de beneficiario exento pero la clasificación seleccionada indica que el beneficiario está exento, puede aceptar la clasificación y tratar al beneficiario como exento, a menos que tenga conocimiento real de que la clasificación no es válida.

Si el beneficiario no está exento, se requiere que haga una retención adicional sobre pagos declarables si el beneficiario no proporciona un TIN de la manera requerida, o no firma la certificación si la firma es requerida. Los beneficiarios exentos incluyen:

1. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a), todo arreglo individual de ahorro para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o cuenta de custodia conforme a la sección 403(b)(7) si la cuenta satisface los requisitos de la sección 401(f)(2);
2. Los Estados Unidos o cualesquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades);
3. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, territorio de los Estados Unidos o cualesquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades);
4. Un gobierno extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades);
5. Una sociedad anónima;
6. Un corredor de valores bursátiles o productos básicos al que se le requiere registrarse en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos o territorio de los Estados Unidos;
7. Un comerciante comisionista de contratos de futuros registrado en la *Commodity Futures Trading Commission* (Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos);
8. Un fondo de inversión inmobiliaria;
9. Una entidad registrada en todo momento durante el año tributario conforme a la *Investment Company Act of 1940* (Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940);
10. Un fondo fiduciario común administrado por un banco conforme a la sección 584(a);
11. Una institución financiera como se define en la sección 581;
12. Un intermediario conocido en el campo de inversiones como un nominatario o custodio;
13. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a la sección 664 o descrito en la sección 4947; o
14. Un corredor de activos digitales de los EE. UU. (que no sea un asesor de inversiones registrado que no sea de otro modo un destinatario exento conforme a las secciones 1.6045-1(c)(3)(i)(B)(1) a (11) del Reglamento). Vea la sección 1.6045-1(g)(4)(i)(A)(1) del Reglamento.

Los siguientes tipos de pagos están exentos de la retención adicional como se indica para los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 14, anteriormente.

**Pagos de intereses y dividendos.** Todos los beneficiarios enumerados anteriormente están exentos, excepto el beneficiario en la partida 7.

**Transacciones de los corredores.** Todos los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 y 6 a 11 están exentos. También, las sociedades anónimas tipo C están exentas. Una persona registrada conforme a la Ley de Asesores en Inversiones de 1940 que con regularidad se desempeña como corredor también está exenta.

**Transacciones de trueques y dividendos para patrocinadores.** Solamente los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 están exentos.

**Pagos declarables conforme a las secciones 6041 y 6041A.** Por lo general, los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 5 están exentos.

Sin embargo, los siguientes pagos hechos a una sociedad anónima y declarables en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Information* (Información miscelánea), no están exentos de la retención adicional:

- Pagos médicos y de cuidado de salud.
- Honorarios pagados a abogados (también las ganancias brutas pagadas a un abogado, declarables conforme a la sección 6045(f)).
- Pagos hechos por una agencia ejecutiva federal por servicios recibidos. Vea la *Revenue Ruling 2003-66* (Resolución Administrativa Tributaria 2003-66) en la página 1115 del *Internal Revenue Bulletin 2003-26* (Boletín de Impuestos Internos 2003-26), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb03-26.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-26.pdf).

**Pagos hechos en liquidación de transacciones efectuadas con tarjetas de pago o por redes de pagos a terceros.** Solamente los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 están exentos.

Para los beneficiarios no exentos, para los pagos realizados después de 2025, el umbral aumenta a \$20,000 con un total de transacciones que excedan de 200 en el momento del pago, lo que requiere una declaración informativa conforme a la sección 6050W.

## Pagos Exentos de la Retención Adicional

Por lo general, pagos que no están sujetos a la declaración informativa tampoco están sujetos a la retención adicional. Para detalles, vea las secciones 6041, 6041A, 6042, 6044, 6049 y 6050N y sus reglamentos correspondientes. Los siguientes pagos están, por lo general, exentos de la retención adicional.

**Dividendos y dividendos para patrocinadores.**

- Pagos a extranjeros no residentes sujetos a la retención conforme a la sección 1441.
- Pagos a sociedades colectivas que no desempeñan una ocupación o negocio en los Estados Unidos y que tienen por lo menos un socio extranjero no residente.
- Pagos de dividendos de patrocinio que no son pagados en dinero.
- Pagos hechos por ciertas organizaciones extranjeras.

• Distribuciones conforme a la sección 404(k) hechas por un plan de compra de acciones para empleados (*ESOP*, por sus siglas en inglés).

## **Pagos de intereses.**

- Pagos de intereses sobre obligaciones emitidas por individuos. Sin embargo, si le paga \$600 o más en intereses durante el transcurso de su ocupación o negocio a un beneficiario, tendrá que declarar el pago. La retención adicional le corresponde a los pagos declarables si el beneficiario no ha provisto un *TIN* o ha provisto un *TIN* incorrecto.
- Pagos descritos en la sección 6049(b)(5) hechos a extranjeros no residentes.
- Pagos sobre bonos de convenio exentos de impuesto conforme a la sección 1451.
- Pagos hechos por ciertas organizaciones extranjeras.
- Intereses hipotecarios o de préstamos estudiantiles pagados a usted.

**Ciertos pagos de transacciones de activos digitales son declarables conforme a la sección 6045 hasta 2026.** La retención adicional no se requiere por las ventas de activos digitales efectuados por corredores hasta 2026. Vea el Aviso 2025-33.

## **Otros tipos de pagos.**

- Salarios.
- Distribuciones de una pensión, anualidad, planes de participación en las ganancias o de bonificación de acciones, todo *IRA*, un plan de dueño-empleado u otro plan de compensación diferida.
- Distribuciones de una cuenta de ahorros para gastos médicos o para la salud y de beneficios de cuidado a largo plazo.
- Ciertas renunciaciones o cesiones de contratos de seguro de vida.
- Distribuciones de programas de matrícula calificados o de *Coverdell Education Savings Accounts* (Cuentas de ahorros *Coverdell* para la educación, conocidas en inglés como *Coverdell ESA*).
- Ganancias de juegos de azar si se requiere la retención de impuesto sobre las ganancias normales de juegos de azar conforme a la sección 3402(q). Sin embargo, si la retención de impuesto sobre las ganancias normales de juegos de azar no se requiere conforme a la sección 3402(q), la retención adicional le corresponde si el beneficiario no provee su *TIN*.
- Transacciones de bienes inmuebles declarables conforme a la sección 6045(e).
- Deudas canceladas declarables conforme a la sección 6050P.
- Compras de pescado en efectivo declarables conforme a la sección 6050R.

## **Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentas de la Declaración Conforme a FATCA**

El declarar conforme al capítulo 4 (*FATCA*) con respecto a personas de los EE. UU. generalmente se les requiere sólo a las *NFFE* y a las *FFI* (incluyendo una sucursal de una institución financiera estadounidense que es tratada como una *FFI* conforme a un acuerdo intergubernamental (*IGA*, por sus siglas en inglés) correspondiente). Para

información sobre los *IGA*, vea la página *FATCA* en el sitio web del *IRS*, disponible en [IRS.gov/FATCA](https://www.irs.gov/FATCA). También vea la Publicación 5118, *FATCA Online Registration User Guide* (Guía del usuario para el registro en línea de *FATCA*), para más información.

Por consiguiente, por ejemplo, una institución financiera estadounidense que mantiene una cuenta en los Estados Unidos no tiene que recopilar un código para la exención de la declaración conforme a *FATCA*. Si usted está proveyendo un Formulario *W-9*, puede proveer un formulario que ya tiene ingresado “*Not Applicable*” (No aplica) o “*N/A*” en el espacio para el código para la exención de la declaración conforme a *FATCA*, o una anotación semejante, para indicar que una exención de la declaración conforme a dicha ley no aplica. Cualquier beneficiario que provee tal tipo de formulario, sin embargo, no puede ser tratado como exento de la declaración conforme a *FATCA*. Vea la sección 1.1471-3(d)(2) del Reglamento para saber cuándo una *FFI* puede basarse en evidencia documental para tratar a una persona de los EE. UU. como una persona que no es persona de los EE. UU. especificada y vea la sección 1.1471-3(f)(3) del Reglamento para saber cuándo una *FFI* puede aplicar la regla de presunción y tratar a una persona de los EE. UU. como una persona que no es persona de los EE. UU. especificada.

Si usted recibe un Formulario *W-9* con un código para la exención de la declaración conforme a *FATCA* y usted sabe o tiene razón para saber que la persona es una persona de los EE. UU. especificada, usted no puede depender del Formulario *W-9* para tratar a la persona como exenta de la declaración conforme a *FATCA*. Sin embargo, usted puede depender de un Formulario *W-9*, que de otra manera ha sido completado, para tratar a una persona como una persona de los EE. UU. especificada. Una exención para declarar conforme a *FATCA* (o falta de dicha exención) no afecta la retención adicional, como se explica anteriormente en estas instrucciones. Las siguientes no son personas de los EE. UU. especificadas conforme al capítulo 4 y por lo tanto están exentas de declarar conforme a *FATCA*:

A. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a) o cualquier arreglo *IRA*, como se define en la sección 7701(a)(37).

B. Los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades).

C. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, territorio de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades).

D. Una sociedad anónima cuyas acciones normalmente son negociadas en uno o más mercados de valores establecidos, tal como se describe en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento.

E. Una sociedad anónima que es miembro del mismo grupo afiliado expandido como una sociedad anónima descrita en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento.

F. Un corredor de valores bursátiles, productos básicos o instrumentos financieros derivados (incluyendo contratos de principal notional, de futuros, contratos

a término (*forwards*) y opciones) que está registrado como tal conforme a las leyes de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados.

G. Un fondo de inversión inmobiliaria.

H. Una sociedad inversionista reglamentada, como se define en la sección 851, o una entidad registrada en todo momento durante el año tributario conforme a la Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940.

I. Un fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a).

J. Un banco como se define en la sección 581.

K. Un corredor bursátil.

L. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a la sección 664 o descrito en la sección 4947.

M. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a un plan de la sección 403(b) o un plan de la sección 457(g).

## Beneficiarios Conjuntos que Son Extranjeros

Conforme al capítulo 4, si el primer beneficiario nombrado en la cuenta le entrega un formulario dentro de la serie de los Formularios W-8 u otra declaración similar firmada bajo pena de perjurio, la retención adicional se aplica, a menos que:

1. Cada beneficiario conjunto provea la declaración en relación con su condición de extranjero o
2. Cualquiera de los beneficiarios conjuntos que no haya establecido su condición de extranjero le provea un TIN.

Si cualquiera de los beneficiarios conjuntos que no haya establecido su condición de extranjero le entrega un TIN, use ese número para propósitos de la retención adicional y para la declaración informativa.

Por lo general, si un agente de retención hace un pago a beneficiarios conjuntos y no puede asociar de manera confiable el pago con documentación válida de cada beneficiario, pero todos los beneficiarios conjuntos parecen ser individuos, entonces se presume que el pago se hizo a una persona de los EE. UU. no identificada y la retención adicional aplica. Sin embargo, si uno de los beneficiarios conjuntos proporciona un Formulario W-9 de acuerdo con los procedimientos descritos en las secciones 31.3406(d)-1 a 31.3406(d)-5 del Reglamento, el pago se considera hecho a ese beneficiario y no se requiere la retención. Vea las secciones 1.1441-1(b)(9) y 1.1471-3(f)(7) del Reglamento.

Para más información sobre beneficiarios extranjeros, vea las *Instructions for the Requester of Forms W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP, and W-8IMY* (Instrucciones para el solicitante de los Formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY), por separado.

## Nombres y los TIN para Usar en la Declaración Informativa

Anote el nombre completo y la dirección en la declaración informativa presentada ante el IRS y en la copia provista

al beneficiario tal como aparecen en el Formulario W-9. Si el beneficiario escribe "NEW" (Nueva) en la parte superior del formulario para indicar que su dirección ha cambiado, usted debe actualizar sus registros. Si hizo pagos a más de un beneficiario, o si la cuenta está a nombre de más de una persona, anote en la línea para el nombre en la declaración informativa sólo el nombre del beneficiario cuyo TIN aparece en el Formulario W-9. Puede anotar los nombres de cualquier otro beneficiario individual en el área que está debajo de la primera línea para el nombre en la declaración informativa. Los Formularios W-9 que muestran un ITIN tienen que tener el nombre tal y como se muestra en la línea 1a de la solicitud hecha en el Formulario W-7. Si usted es una FFI participante que declara una cuenta estadounidense en el Formulario 8966, *FATCA Report* (Informe conforme a FATCA), y la cuenta es propiedad conjunta de personas de los EE. UU., presente un Formulario 8966 por separado para cada titular.

**Consejo:** Para más información sobre los nombres y los TIN que se tienen que usar para declarar información, vea la sección J de la Publicación 1099, *General Instructions for Certain Information Returns* (Instrucciones generales para ciertas declaraciones informativas), disponibles en [IRS.gov/Pub1099](https://www.irs.gov/pub1099).

## Avisos del IRS

El IRS le enviará un aviso si el nombre y el TIN del beneficiario en la declaración informativa que presentó no coinciden con los que están en los registros del IRS. Vea [Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente \(TIN\)](#) a continuación. Si recibe un aviso de retención adicional, quizás tenga que enviar un aviso "B" al beneficiario para solicitar otro TIN. La Publicación 1281, *Backup Withholding for Missing and Incorrect Name/TIN(s)* (Retención adicional por declaraciones presentadas con nombres/TIN incompletos/incorrectos), contiene copias de los dos tipos de avisos "B". Si recibe un aviso de multa, es posible que también tenga que enviar una solicitud de TIN al beneficiario. Vea la Publicación 1586, Normas sobre la Causa Razonable y Requisitos para los Nombres/TIN Incorrectos o Faltantes en las Declaraciones Informativas.

## Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente (TIN)

La concordancia de los TIN, disponible en [IRS.gov/Tax-Professionals/Taxpayer-Identification-Number-TIN-Matching](https://www.irs.gov/Tax-Professionals/Taxpayer-Identification-Number-TIN-Matching), le permite a un pagador o a su agente autorizado a quien se le requiere presentar las declaraciones informativas verificar que las combinaciones de TIN y nombre correspondan a los que aparecen en los registros del IRS antes de presentar los formularios ante el IRS. Vea también la Publicación 2108, *Federal Agency TIN Matching Program* (Programa de concordancia de TIN de la agencia federal), para obtener orientación.

Se anticipa que los pagadores que validen las combinaciones de TIN y nombre antes de presentar las declaraciones informativas recibirán menos avisos (CP2100) referentes a la retención adicional y avisos de multas. Los participantes del programa generalmente

podrán confiar en una concordancia verificada del TIN/ nombre como causa razonable conforme a la sección 6724(a), lo cual proveerá un incentivo significativo para que los pagadores verifiquen y corrijan los TIN de los beneficiarios antes de presentar las declaraciones informativas y enviar las declaraciones a los beneficiarios. Vea el *Revenue Procedure 2003-9* (Procedimiento Administrativo Tributario 2003-9) que se encuentra en la página 516 del *Internal Revenue Bulletin 2003-8* (Boletín de Impuestos Internos 2003-8), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb03-08.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-08.pdf). Toda información recibida a través del programa de concordancia de TIN tiene que mantenerse confidencial conforme a la sección 31.3406(f)-1 del Reglamento.

## Pago y Declaraciones de Impuestos Retenidos

**Formulario 945.** Si usted retiene o está obligado a retener impuestos federales sobre los ingresos (incluyendo la retención adicional) de pagos que no sean de nómina, tiene que presentar el Formulario 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax* (Declaración anual de la retención de impuestos federales sobre los ingresos). Declare toda la retención de impuestos federales sobre los ingresos o distribuciones que no sean de nómina anualmente en un Formulario 945. El Formulario 945 se usa para declarar la retención de impuestos sobre los ingresos de pagos que no sean de nómina, incluyendo la retención adicional y la retención sobre pensiones, anualidades, arreglos IRA, jubilación militar y ganancias de juegos de azar. Un pagador tiene que remitir al IRS todo el dinero retenido de los pagos declarables conforme a un itinerario de depósitos determinado. El Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), se usa para declarar la obligación tributaria de los pagadores que depositan la retención de impuestos sobre los ingresos que no sean de nómina en un itinerario bisemanal o cuya obligación tributaria en cualquier día es \$100,000 o más. Vea la *Treasury Decision 8672* (Decisión del Tesoro 8672) para obtener más detalles sobre la declaración de la retención de los

impuestos sobre los ingresos que no sean de nómina conforme a la sección 6011. Vea las Instrucciones para el Formulario 945 para detalles.

**Otras declaraciones para presentar impuestos retenidos.** Dependiendo del tipo de retención aplicable, use el Formulario 1042, *Annual Withholding Tax Return for U.S. Source Income of Foreign Persons* (Declaración anual de la retención de impuestos para personas extranjeras con fuentes de ingresos estadounidenses); el Formulario 8288, *U.S. Withholding Tax Return for Certain Dispositions by Foreign Persons* (Declaración de retención de impuestos estadounidenses sobre ciertas enajenaciones por personas extranjeras); o el Formulario 8804, *Annual Return for Partnership Withholding Tax (Section 1446)* (Declaración anual de retención de impuestos para sociedades colectivas (sección 1446)), para declarar el impuesto retenido conforme al capítulo 3 sobre ciertos ingresos de personas extranjeras, incluyendo extranjeros no residentes, sociedades colectivas extranjeras, sociedades anónimas extranjeras, caudales hereditarios extranjeros y fideicomisos extranjeros. También use el Formulario 1042 para declarar el impuesto retenido conforme al capítulo 4 sobre pagos sujetos a la retención. Vea las instrucciones de cada uno de los formularios por separado para detalles.

A partir de 2025, los intermediarios calificados (QI), las sociedades extranjeras con retención (WP, por sus siglas en inglés), y los fideicomisos extranjeros con retención (WT, por sus siglas en inglés), que estén requeridas a presentar el Formulario 1042 y que cumplen con ciertos criterios, tienen que presentar el Formulario 1042 para el año tributario 2025 electrónicamente utilizando *Modernized e-File (MeF)* (Presentación electrónica modernizada o MeF, por sus siglas en inglés). Para más información sobre la presentación electrónica, vea [IRS.gov/Modernized-e-File-Program-Information](https://www.irs.gov/Modernized-e-File-Program-Information). Para información en general sobre la presentación electrónica, vea la Publicación 4163.

## Información Adicional

Para más información sobre la retención adicional, vea las Publicaciones 1281 y 515.